

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 05 de Septiembre del 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 000147-2017-GAD/ONPE

VISTOS: el Memorando N° 000695-2017-GIEE/ONPE y N°000845-2017-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral de fecha 10 de Julio y 16 de Agosto del 2017 respectivamente, el Informe N° 000235-2017-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N° 0866-2017-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y el Memorando N° 002659-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 28411, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que "la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario".

Que, mediante el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone que se emitirá Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de gastos en comisión de servicios ante situaciones contingentes;

Que, mediante los Memorando N° 000695-2017-GIEE/ONPE y N°000845-2017-GIEE/ONPE, la Gerencia de Información y Educación Electoral, remite el expediente de gastos en comisión de servicio, solicitando reembolso por la suma de S/ 153.00 (Ciento Cincuenta y Tres y 00/100 soles), a favor del señor Juan Carlos Medina Cahuana – Especialista en Capacitación de Actores Electorales, quien se trasladó a la ciudad de Cañete del 03 al 04 de Julio de 2017 con motivo de realizar actividades de capacitación de actores electorales en la elección de la Universidad Nacional del Callao 2017 – Sede Cañete, en el marco de las Elecciones Universitarias 2017,

Al respecto, se ha revisado la documentación correspondiente y además se verificó que no se llegaron a tramitar los fondos por concepto de viáticos para el comisionado en mención; por lo que los gastos efectuados en comisión de servicios en la ciudad de Cañete, los asumió en su integridad el señor Juan Carlos Medina Cahuana.

Que, según Informe N° 000235-2017-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración, corresponde el reembolso de gastos al señor Juan Carlos Medina Cahuana – Especialista en Capacitación de Actores Electorales, por las específicas de gasto 23.2.1.21 Pasajes y Gasto de Transporte por la suma de S/ 26.00 (Veintiséis y 00/100 soles), y 23.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/ 127.00 (Ciento Veintisiete y 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 002659-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario aprobado en el MPP – SIAF N° 00000959, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Meta 0094: Organizaciones

Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil atendidas, que desarrollan Procesos Electorales Democráticos; para la cancelación de la deuda antes indicada;

Que, en consecuencia resulta necesario reconocer el adeudo antes indicado con cargo al presupuesto institucional del presente año;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos, deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa del gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario, los actos devienen en nulos de pleno derecho;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el reembolso a favor del señor **Juan Carlos Medina Cahuana** – Especialista en Capacitación de Actores Electorales, por concepto de gastos en comisión de servicios por el monto de S/ 153.00 (Ciento Cincuenta y Tres y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- Autorizar el pago a favor del señor **Juan Carlos Medina Cahuana** – Especialista en Capacitación de Actores Electorales, el mismo que será afectado a las específicas de gasto 23.2.1.21 Pasajes y Gasto de Transporte por la suma de S/ 26.00 (Veintiséis y 00/100 soles), y 23.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/ 127.00 (Ciento Veintisiete y 00/100 soles), del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2017, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Meta 0094: Organizaciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil atendidas, que desarrollan Procesos Electorales Democráticos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(EDL/VVV/ebb)
cc:GIEE
SGF